



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
NIT. 900.348.296-2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 003 DE
ENERO 18 DE 2021.**

(Artículo 24 literal de la Ley 80/93 Y LEY 142 DE 1994) REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADO, CONTRATACION DIRECTA.

Entre la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del municipio de La Belleza (s). Representante legalmente, por su representante legal MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.370.137 de La Belleza (S), quien para el texto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte la Doctora ISVELIA GARCIA RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 28.241.523 de Matanza Santander y portadoras de la tarjeta profesional No. 91379--T de la junta de Contadores, quien en lo sucesivo se denominará la **CONTRATISTA**, se han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales de Asesoría contable, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO EL CONTRATISTA se compromete para con LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del municipio de La Belleza, en:

- 1) *Elabora los balances Generales Trimestralmente para el periodo fiscal vigencia 2021.*
- 2) *Responder todos los requerimientos que efectúen los entes de control a donde se remitan los correspondientes informes contables.*
- 3) *Reportar a la página del SUI toda la información contable que la Superintendencia de Servicio Públicos Requiera reportar información financiera y contable a Gestión transparente (Contraloría General de Santander).*
- 4) *Realizar la asesoría profesional que asegure el cumplimiento de los objetivos, misión y visión de la entidad, mediante coordinación asesoría presentación de informes, elaboración de estados financieros y demás actividades que requiera la contabilidad y ejecución del presupuestal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, y demás informes contables que requieran los entes de control.*

CLAUSULA SEGUNDA: El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$15.720.000)** suma que cubre todos los costos y honorarios que genere el presente contrato, motivo por el cual el contratista no tendrá más



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

Derecho más que a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, este valor será cancelado mes cumplido vigencia 2021.

CLAUSULA TERCERA: - DURACION El tiempo para el cumplimiento del presente contrato es la vigencia fiscal del año 2021, la cual empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y firma del acta de Inicio, su vigencia será del 18 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se suscribe con cargo al Rubro 2.1.2.02.008.01.01 Honorarios Acueducto correspondiente a la actual vigencia fiscal 2021.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE Se obliga a:
1. Entregarle al contratista en forma oportuna la Información contable, junto con los documentos soportes originales de las operaciones que realice la Administración pública cooperativa Acueducto, aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza, durante la vigencia contable del año 2020.

2. A poner a disposición del contratista todos los elementos, documentos e información contable necesaria, como son libros, notas y demás información inherente al movimiento contable, para las labores desarrolladas por el contratista

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1 Cumplir con el objetivo señalado en este contrato:

2. Rendir y presentar en forma oportuna, verídica eficiente y en términos legales los informes contables que La Administración Pública Acueducto, Aseo y Alcantarillado está obligado a rendir ante el contratista Departamental Nacional así como a la contaduría General de la Nación y demás entidades que fiscalizan a la entidad contratante.

3. Cumplir satisfactoriamente con las disposiciones que la A.P.C considere necesarias y pertinentes para el cabal desarrollo del objeto contractual.

4. Aportar la información necesaria que posea y requiera el contratante.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

5. Recopilar la información necesaria para efectuar los respectivos informes contables.

6. Brindar el necesario apoyo institucional que requiera la A.P.C.

CLAUSULA SEXTA: - CADUSIDAD: La Administración pública cooperativa Acueducto, aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza, podrá declarar la caducidad del contrato mediante Resolución motivada y por hechos consecutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del

Contratista cuando efectué de manera grave y directa la ejecución del contrato, y según los términos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA SEPTIMA: - CLAUSULA PENAL: En caso de que el contratista incumpla total o parcialmente el presente contrato o por su causa se declare la caducidad del mismo, este pagara a la A.P.C una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA:- VINCULO LABORAL. La Administración pública cooperativa Acueducto, aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza, no adquiere vínculo laboral alguno y por lo tanto no se hará responsable por ningún tipo de obligaciones laborales o de seguridad social con el CONTRTITA o con el personal que este contrate.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Al presente contrato le serán aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades incompatibilidades de que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993,

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CESION: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para el perfeccionamiento del presente contrato el contratista deberá presentar los certificados de Antecedente Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y copia de las afiliaciones al sistema General de Salud y Pensiones.




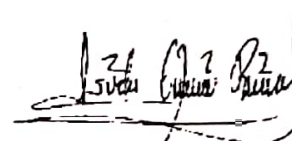
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

CLAUSULA DECIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA – LA CONTRATISTA se hace solidariamente responsable de las sanciones pecuniarias o multas que impongan los organismos de control tales como Contraloría General de la Nación a la Representante Legal de la A.P.C por La mora en la entrega de los informes contables por las Inconsistencias que se le encuentren a los mismos o cuando estos se den por rendidos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: - COSTOS Los costos que ocasione la legalización del presente contrato serán cargo del contratita.

Para constancia se firma en La Belleza Santander, a los dieciocho días del mes de enero del año 2021.


MARIA CONSUELO PÉREZ R.
Representante Legal A.P.C



ISVELIA GARCIA RAMIREZ

C.C 28.241.523 Contratista

T.p. No. 91379-T